

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00384-00
AUTO No. 1986

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inc. 4º. del C. G. del Proceso.
2. PREVENIR a la parte demandante para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ